



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2019-00377-00
DEMANDANTE:	IVON LÓPEZ ROSADO MEDICINA INTERNA S.A.S. C.C. # 49.782.562
DEMANDADO:	FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL. NIT. 8000050068-6

Atendiendo la solicitud de embargo y retención de dineros en cuentas y productos bancarios presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante e incorporada al expediente digitalizado y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, El Juzgado,

RESUELVE:

1.- Decrétese el embargo y retención del saldo embargable que posea o llegare a poseer el demandado FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL, identificada con NIT. # 8000050068-6, en las Cuentas Bancarias corrientes, de ahorro o de crédito, CDT, Fiducias, o cualquier otro producto bancario, en las sucursales financieras a nivel nacional, como lo son: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CONFINANCIERA, BBVA, BANCOLOMBIA, CITY BANK, BANCO BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCAMIA, BANCO POPULAR, COMULTRASAN, BANCO SURAMERI, BANCO AV VILLAS, BANCO SERFINANZAS, BANCOMEVA, BNP PARIBAS, BANCA CORPBANCA COLOMBIA, BANCO GNB, HELM BANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO SANTANDER. Este embargo debe limitarse hasta la suma de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$50.310.000). Ofíciase a los GERENTES de las entidades antes mencionadas, a fin que se sirvan hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. PROCESO # 20001-40-03-006-2019-00377-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Se deja constancia que no incorporó firma electrónica por problemas en el aplicativo web

Oficio#: 1038

LUCALI

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362